



Instituto de Estudios en
Derechos Humanos



“La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”.

Datos Bibliográficos:

Rafael García de Alba. Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. Fascículo 7. México, 2015.

Sin duda alguna, uno de los grandes desafíos en el mundo es la erradicación de la tortura en todas sus manifestaciones. Dicho desafío, apenas si es necesario decirlo, fue uno de los retos que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) asumió a los pocos años de su fundación.

Con el transcurso de las décadas, la ONU fue dando cuerpo a una serie de instrumentos legales—declaraciones, convenios, tratados--- de aplicación universal que garantizaban a todas las personas protección suficiente contra la tortura y los malos tratos, cuyo culmen fue la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumano Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de diciembre de 1984.

Dicho tratado fue la culminación del proceso normativo en el ámbito de la lucha contra la tortura. Sus disposiciones están encaminadas a prevenir, castigar y, en última instancia, erradicar todos aquellos actos que se manifiesten en dolores o sufrimientos graves, físicos o mentales, infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, en contra de alguien para forzarlo a que dé información; confiese algo; sea castigado por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, intimidarlo o coaccionarlo. Así pues, los Estados Partes de la Convención contra la Tortura tienen la obligación de adoptar medidas para que todas las personas de esos Estados Partes puedan disfrutar de los derechos establecidos en la misma.